



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE HUELVA Y QLEYASESORES, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO.**

En Huelva, 8 de junio de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup>. MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Huelva, C/Dr. Cantero Cuadrado nº 6, 21071, por decreto 119/2017 de 11 de julio (BOJA Nº 134 de 14 de julio de 2017).

De otra parte, D/D.<sup>a</sup> MÓNICA PAVÓN FERNÁNDEZ, REPRESENTANTE de QLEYASESORES, S.L., con C.I.F.: B21587688, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en Avda. Tomás Domínguez, nº 8- 1º planta, puerta 4, 21001, HUELVA, Huelva.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con R.D. 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas Universidad de Huelva, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades. Las prácticas se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésima quinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes



Por la Universidad

Por la Empresa

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la ENTIDAD COLABORADORA, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en el reglamento interno de prácticas de la Universidad de Huelva y los planes de estudio de la titulación correspondiente.

**SEGUNDA.-** Las líneas de trabajo a realizar por los estudiantes universitarios deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

**TERCERA.-** Anualmente, en caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA, al inicio de cada curso académico, determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas, el cual figurará en el correspondiente anexo.

La duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios, y se incluirán en el anexo correspondiente.

**CUARTA.-** Para las prácticas extracurriculares, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la ENTIDAD COLABORADORA de manera expresa por cualquier medio que acredite su constancia.

Los estudiantes serán seleccionados en base al proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta, inscritos en la base de datos que a tal efecto disponga la universidad.

**QUINTA.-** En el caso de prácticas curriculares, la ENTIDAD COLABORADORA no está obligada a realizar ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio o de gastos de gestión, no obstante y de forma voluntaria, podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio

Para el caso de las prácticas extracurriculares, la ENTIDAD COLABORADORA que oferta las prácticas, abonará mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que quede su constancia, y a la Universidad de Huelva un canon de gestión, administración y seguro de responsabilidad civil, en concepto de mecenazgo, que serán aprobados cada año por el vicerrectorado competente

**SEXTA.-** El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas, y necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

**SÉPTIMA.-** La ENTIDAD COLABORADORA, estará sujeta a las obligaciones dispuestas en el artículo 21 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 20 del citado Reglamento.

**OCTAVA.-** La UNIVERSIDAD estará sujeta a las obligaciones dispuestas en el artículo 22 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad.

**NOVENA.-** Durante la realización de las prácticas académicas externas, los/las estudiantes tendrán las obligaciones dispuestas en el artículo 24 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad, y tendrá los derechos dispuestos en el artículo 23 del citado Reglamento.



Por la Universidad

Por la Empresa

**DÉCIMA.-** Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar los estudiantes en prácticas por la póliza que la Universidad de Huelva deberá tener suscrita a tales efectos

Para las prácticas extracurriculares, éstas se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. En caso de prácticas curriculares remuneradas, se le aplicará lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2014

**UNDÉCIMA.-** Los beneficiarios de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UNIVERSIDAD DE HUELVA ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

**DUODÉCIMA.-** La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas extracurriculares computando la posible realización anterior o posterior de las curriculares tendrán una duración no inferior a 2 meses y no superior al cincuenta por ciento del curso académico con un máximo de 6 meses, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

c) El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, quedando reflejados en el Anexo correspondiente. Como regla general no tendrán una duración superior a 5 horas diarias y un cómputo global 100 horas mes; cualquier excepción a la duración distinta a lo estipulado requerirá su adecuada justificación por parte de la empresa, el acuerdo del estudiante y la autorización expresa del Vicedecanato o Vicerrectorado competente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

**DECIMOTERCERA.-** La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

**DECIMOCUARTA.-** La realización de las Prácticas no supondrá nunca la cobertura de un puesto de trabajo, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales existentes, previa renuncia de la práctica o una vez finalizada la misma, en cuyo caso, se comunicará a la UNIVERSIDAD DE HUELVA dicha circunstancia.

**DECIMOQUINTA.-** La UNIVERSIDAD DE HUELVA supervisará el funcionamiento y desarrollo de las prácticas a través del Vicerrectorado competente en la materia.

**DECIMOSEXTA.-** Durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia

**DECIMOSÉPTIMA.-** Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.



**DECIMO OCTAVA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

**DECIMO NOVENA.-** El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**VIGÉSIMA.-** Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo. Especialmente, respecto de los ficheros de titularidad de las partes firmantes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.

En ningún caso, en el marco objeto del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

**EN REPRESENTACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD DE HUELVA  
LA Rectora,  
P.D.**

**EL RESPONSABLE DE LA OTRA PARTE  
DATOS PROTEGIDOS**

**FDO. : ISABEL Mª RODRÍGUEZ GARCÍA.  
Vicerrectorado de Innovación y Empleabilidad**

